

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26

“SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

Presupuesto oficial: \$40.012.000,00

Fecha de Apertura: jueves 02 de julio de 2026

Horario: 09:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: OBJETO: El presente tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia y seguridad física para el **Palacio Municipal**, periodo estimado: desde la adjudicación y hasta diciembre inclusive hasta agotar las horas. La prestación del servicio comprende la protección de los bienes y las personas que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el/los lugar/es.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial la suma de **pesos cuarenta millones doce mil con 00/100 (\$40.012.000,00)**.

ARTÍCULO 3: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del proceso tendrá lugar el día **jueves 02 de Julio del corriente a las 09:00 horas**, en la **Dirección de Compras y Suministros** del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N°6, o en la oficina / sala que se designe a tal fin.

ARTÍCULO 4: IMPEDIDOS: Están impedidos para participar del presente proceso licitatorio, por si o por interpósita persona, quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los concursados, excepto que acompañen garantía constituida mediante Póliza de Caución por monto equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente de las demás que puedan requerirse en el Pliego. Deberá cumplir con las formalidades establecidas para la constitución de garantía de oferta mediante caución, estipuladas en el artículo 8;
- c) Los inhabilitados por condena judicial;
- d) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- e) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- f) Los que sufran inhibición general de bienes;
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad al acto de apertura, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras

licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación, con pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 5: ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN: Los oferentes aceptan, por el solo hecho de participar en el presente **Concurso de Precios**, la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Azul, provincia de Buenos Aires. Esta aceptación incluye la renuncia a cualquier otra competencia o fuero que pudiere corresponderles para cualquier cuestión judicial que suscite.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas económicas deberán ser presentadas **en forma presencial** en sobre cerrado en la Dirección de Compras **sito en el Palacio Brigadier Martin Rodríguez**, con fecha y hora tope la fijada para la apertura de las propuestas. Las propuestas se presentarán en la forma descripta en el artículo siguiente utilizando los formularios anexos al presente Pliego, o textos idénticos, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción. Asimismo, serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, so pena de ser desestimadas.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LOS SOBRES: Los oferentes deberán presentar toda la documentación en un **único sobre**, consignando en el mismo la referencia: **“Concurso de Precios 66-03-26, apertura día jueves 02/07/2026 a las 09:00 horas”**, adjuntando lo siguiente:

- a) **El presente Pliego firmado y aclarado por el oferente en todas sus fojas;**
- b) **Garantía de la propuesta de acuerdo al artículo siguiente;**
- c) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, Declaración Jurada de no estar impedidos de participar, Constitución de domicilio legal en el Partido de Tandil y Constitución de domicilio electrónico (e-mail) donde se cursaran todas las notificaciones pertinentes, utilizando el Formulario que se aduna al efecto;
- d) Certificado de habilitación vigente expedida por la autoridad de contralor para ejercer la actividad;
- e) Legislación laboral, fotocopias del formulario F-931 y sus pagos, de los últimos tres periodos vencidos, en caso de corresponder;
- f) Para las Cooperativas de Trabajo: nómina de los asociados o socios que presten el servicio, fotocopias certificadas del Libro de Socios donde figuren los mismos, fotocopia certificada de

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

la inscripción o alta de Monotributo y las constancias de pago del mismo relativas a tres (3) meses anteriores al acto de apertura, certificado de cobertura por accidentes y vida.

- g) En caso de ser **persona jurídica**, documentación que acredite que el firmante se encuentra habilitado para representar a la sociedad, formulando propuesta y obligándola;
- h) Antecedentes de prestación de Servicios de seguridad y vigilancia iguales o similares a la que por este acto se requiere indicando razones sociales de las empresas o instituciones, domicilios, teléfonos y cualquier otro dato adicional que revista utilidad debidamente comprobados.
- i) **Planilla de Cotización acorde al modelo que se adjunta.** La cotización se formulará estableciendo los montos ofrecidos en números y letras, sin entrelíneas, raspaduras o enmiendas. En caso de existir, deberán ser debidamente salvadas.

La omisión de los requisitos solicitados en los incisos a), b) e i) será causal de rechazo in limine de la oferta, la falta o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Deberá acompañarse garantía de mantenimiento de oferta por el monto de **pesos cuatrocientos mil doscientos con 00/100 (\$400.200,00)** que podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- **Efectivo**, efectuando depósito en Tesorería Municipal o mediante **depósito** en la cuenta corriente bancaria municipal;
- **Fianza o aval** bancarios;
- **Póliza de Seguro de Caucción Digital, debidamente certificada y en su caso, legalizada por el respectivo colegio;**
- **Pagaré sin protesto** a favor de la Municipalidad de Tandil, debidamente certificado.

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial y al derecho de excusión. Deberá mantenerse en vigencia por el importe establecido hasta la plena conformidad de la entrega por parte del área solicitante acreditada mediante el respectivo Informe de Recepción.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y de las pólizas por seguro de caución digital deberán autenticarse por Escribano Público. **En caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, deberán legalizarse por el respectivo Colegio.**

Se agrega ejemplo de conformación de legalizaciones, puesto que hemos observado faltantes en reiteradas ocasiones.

Agregamos ejemplo Caución:



Crédito y Caución SA
Compañía de Seguros

TE. (54 11) 5217 0900 | Email: info@creditoyscaucion.com.ar | www.creditoycaucion.com.ar

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES **POLIZA N° 142.462**

Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros - C.U.I.T. 30-68787435-4 (el Asegurador) con domicilio en 25 de Mayo 585, Piso 20, U.E. 11 (C1002ABK) C.A.B.A. en su carácter de fidejante

Se manifiesta Ejemplo Certificación por Escribano de la Póliza Caución:



COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

**ACTUACIÓN NOTARIAL
DIGITAL EXTRAPROTOCOLAR**



22215210302532/1

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 2152 de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que el señor Mariano Daniel DEL CORPO,

Se manifiesta Ejemplo Legalización por caso de extraña jurisdicción de póliza de caución:



COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

**LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404**



OWOL

000000119563

- 1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
- 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
- 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano RUBIO -

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el **depósito en Tesorería Municipal**, colocando en el sobre el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Los Pagaré sin protesto (antes de introducirlos en el sobre) deberán ser firmados ante la presencia de personal de la Dirección de Compras y Suministros acreditando identidad (DNI), o deberán ser certificados ante escribano público.

Esta garantía cubre las responsabilidades emergentes del desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma y de los incumplimientos contractuales en que pudiera incurrir el adjudicatario, comprendiendo los prejuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que deba celebrarse para suplir la necesidad.

La garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los (30) treinta días hábiles de haberse acreditado el cumplimiento total del Contrato mediante el respectivo Informe de Recepción emitido por el área solicitante.

ARTÍCULO 9: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: De configurarse alguno de los siguientes supuestos, las propuestas podrán ser rechazadas:

- a) El oferente no cumple los requisitos de documentación especificados en los artículos 4 al 8 del presente Pliego a pesar de habersele otorgado plazo excepcional para salvarlos;
- b) Las planillas de presentación de la propuesta económica contienen enmiendas o raspaduras que no están debidamente salvadas o aclaradas al pie por el firmante;
- c) La oferta propuesta contiene condiciones que se apartan de las establecidas en el presente Pliego;
- d) El oferente se encuentra comprendido en alguno de los supuestos de impedimento mencionados en el artículo 4 del presente Pliego;
- e) El Municipio se reserva el derecho de rechazar la propuesta cuando el oferente no reúne, a su exclusivo criterio, las condiciones de solvencia material, moral y/o técnica.
- f) Cuando la Municipalidad pueda presumir fundadamente la existencia, convivencia o acuerdo de dos o más empresas para fijar o influir en el resultado del **Concurso**, la sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas, quienes podrán ser sancionadas con la pérdida de las garantías presentadas, ser eliminados del Registro de Proveedores

Municipales, más cualquier otra pena que resulte pertinente de acuerdo a la legislación vigente.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura del proceso licitatorio podrán surtir efecto posteriormente, al momento de realizar el análisis minucioso de las mismas.

ARTÍCULO 10: FACULTADES DEL MUNICIPIO: Son facultades privativas de la Municipalidad de Tandil aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado, rechazar las propuestas o decidir la adjudicación postergando la emisión de la Orden de Compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 11: COMPRE TANDIL: Conforme lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

- A) Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el Partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis, estar inscriptos en el registro de Proveedores Municipal, y ser contribuyentes de la Tasa Unificada de la Actividad Económica y del impuesto a los Ingresos Brutos.
- B) La presente Ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el Pliego de la contratación.
- C) Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente, serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, lo que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

ARTÍCULO 12: MEJORA DE OFERTAS: En caso de igualdad o diferencia menor al cinco por ciento (5%) entre dos o más ofertas presentadas y admitidas, el Municipio se reserva el derecho (a su exclusivo juicio) a convocar a los oferentes a mejorarlas bajo sobre cerrado en la fecha y hora que se designe a tales efectos.

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

ARTÍCULO 13: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **veinte (20) días corridos** a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto. Vencido dicho plazo, si el oferente no se hubiere retractado de su oferta en forma fehaciente dentro de los tres (3) días anteriores a dicho vencimiento, la propuesta se considerará automáticamente prorrogada por igual término.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 14: DIA INHABIL – PRÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizara el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado, o en la fecha y horario que la Dirección de Compras y Suministros determine.

ARTÍCULO 15: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que resulte adjudicada en la misma contratación.

ARTÍCULO 16: APERTURA DE OFERTAS: En el lugar, fecha y hora establecida, las autoridades encargadas de fiscalizar el Concurso de Precios procederán a dar por iniciado el Acto de Apertura del presente **proceso licitatorio**. Al abrir los sobres verificarán el cumplimiento de las exigencias relativas a la garantía y demás obligaciones establecidas en los artículos 4 a 9 del presente Pliego.

Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales podrá ser rechazada.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

- Nómina de los proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su desestimación.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su celebración lo anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto deberán respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las ofertas rechazadas por las causales previstas ut supra;
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcrita en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta deberá ser suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 17: ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, que se reserva el derecho de no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de ninguna índole, considerando según corresponda:

- a) Importe de la propuesta;
- b) Antecedentes relacionados con la ejecución de los servicios, similares a lo solicitado;
- c) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará **prioridad a los oferentes de Tandil**, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

La Municipalidad podrá optar por adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 18: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada **mediante Decreto** que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad,

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para el **Concurso de Precios**.

ARTÍCULO 19: MODALIDAD DE PRESTACIÓN: El adjudicatario deberá prestar el servicio conforme el artículo n°1 y a la planilla de cotización agregada al presente pliego, en el **Palacio Municipal** sito en calle Gral. Belgrano 485, inmediatamente luego de haber sido notificado de la orden de compra correspondiente.

El proveedor incumplidor será suspendido del Registro de Proveedores por el período de 6 meses desde la fecha en que se generó el incumplimiento, en caso que cuente con sanción previa la suspensión se realizará por 12 meses.

ARTÍCULO 20: GARANTÍA DE CONTRATO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la **garantía por cumplimiento de contrato**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de Seguro de Caución Digital, debidamente certificada y en su caso legalizada por el respectivo colegio.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectuare. Será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de **depósitos en dinero en efectivo**, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna. Tratándose de una **póliza de seguro de caución**, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni

derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Tratándose de **aval o fianza bancarios**, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

En caso que la garantía se constituyera mediante la **cesión en garantía de títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar**, deberán observarse las siguientes prescripciones:

- (i) A los efectos de la integración de la garantía, serán dado por el Contratista y tomados por el Municipio por su valor nominal.
- (ii) Deben ser emitidos por el Estado Nacional o la Provincia de Buenos Aires, y en este último caso que coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- (iii) Si los títulos o bonos generasen intereses o se liquidaren y pagaren anticipos de capital, el Municipio deberá gestionar el cobro de los mismos y los retendrá también en carácter de garantía.
- (iv) La titularidad de los títulos o bonos dados en garantía, sus intereses o amortizaciones de capital, pertenecen al Contratista.
- (v) El Contratista no podrá transferir los títulos o bonos dados en garantía sin autorización o conformidad expresa del Municipio.

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

- (vi) Si por incumplimiento del contratista se ejecutaran estos títulos o valores, se formulará cargo por los gastos ocasionados y por la diferencia si fueran vendidos bajo la par. En el caso de que produjeran excedente, el mismo quedará a favor del contratista, sin intereses ni actualización, indexación o repotenciación alguna.

Si el adjudicatario optara por contratar un **seguro de caución**, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- a) Indicador patrimonial “C” (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- b) Indicador patrimonial “D” [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- c) Indicador patrimonial “E” [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Téc. n.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por la constitución de **derecho real de hipoteca**, la misma deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- (i) Constituirse a favor de la Municipalidad de Tandil;
- (ii) Conceder a Municipalidad de Tandil 1º grado de preferencia;
- (iii) Podrá constituirse sobre inmueble de titularidad dominial del adjudicatario o de un tercero.
- (iv) El inmueble deberá tener un valor venal real, establecido por tasación oficial efectuada por el Municipio, equivalente, al menos, al total de la suma que se adelante por el Anticipo Financiero.
- (v) El inmueble deberá situarse en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En caso que se ofreciere un inmueble situado en otra jurisdicción, el Municipio tendrá derecho a desestimar la garantía.

- (vi) El inmueble gravado no podrá ser dado en hipoteca para garantizar otros créditos del adjudicatario o del tercero titular mientras esté vigente esta garantía.
- (vii) Si durante la vigencia de la hipoteca el inmueble fuera embargado o subastado y su producido no alcanzara a cubrir el Anticipo Financiero o su remanente, el Municipio tendrá derecho a exigir la constitución de una nueva Garantía de Anticipo Financiero, a través de alguna de las modalidades de garantía previstas en el art. 25.B., en cuyo caso la nueva garantía deberá otorgarse en el plazo de 30 días de requerida. Vencido el mismo sin que la nueva garantía se hubiera constituido, el Municipio podrá declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Cualquiera sea la modalidad en que se constituya u otorgue la Garantía de Anticipo Financiero, permanecerá en vigencia hasta que se haya ejecutado en obra el pago anticipado, lo que se determinará por certificación que al efecto expida la Dirección de Gobierno. Su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

La Garantía de Anticipo Financiero que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Para la **ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato o de Anticipo Financiero** se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

- (i) El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.
- (ii) Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.

En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 21: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, a firmar el Contrato Administrativo de Prestación de Servicio dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Dirección de Compras y Suministros.

En caso de que la Adjudicataria no concurreniera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en una multa equivalente al cinco (5%) por ciento del depósito de garantía por mantenimiento de oferta que fija el Artículo 8 del presente Pliego por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. **Firmado el Contrato se procederá a la devolución de la garantía de Concurso de las firmas no adjudicatarias.**

La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores de finalizado el plazo de la contratación y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

ARTÍCULO 22: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.

ARTÍCULO 23: CESIÓN DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el adjudicatario no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la reglamentación vigente. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Proveedores, tenga capacidad técnico- financiera suficiente para ejecutar la totalidad del contrato original y

que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la prestación de servicio que falta ejecutar;

- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) de la prestación del servicio.
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la prestación efectiva y permanente del servicio durante toda la vigencia del contrato;
- b) Al inicio de la contratación deberá presentar copia de póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros, personas y cosas emergentes de siniestros externos o internos, todo ello derivado de la ejecución del servicio contratado por parte de la adjudicataria;
- c) Al momento de presentar facturas que devenguen el mes correspondiente, el adjudicatario deberá adjuntar nómina del personal asignado a prestar el servicio, las planillas que acrediten la asistencia de su personal, acreditando el pago de haberes, aportes y contribuciones, Póliza de seguro A.R.T. que ampare a todo el personal afectado al servicio, por accidentes de trabajo, muerte y riesgo emergente que corresponda (contrato con la ART o para el caso de asociados a cooperativas contrato de cobertura por accidentes personales; y cláusula de “NO REPETIR” con el detalle del personal incluido) y cualquier otro concepto que el Municipio pueda exigir garantizando el efectivo cumplimiento de la reglamentación laboral vigente. Asimismo, el adjudicatario está obligado a notificar fehacientemente al Municipio, en plazo no mayor a 48 horas, cualquier eventualidad o modificación que se produzca en referencia a lo antedicho.
- d) El adjudicatario tiene a su cargo todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio, incluyendo insumos, provisión, seguros, haberes laborales, cargas sociales, licencias, y demás obligaciones impuestas por la reglamentación impositiva, previsional, y laboral.

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

- e) Participar proactivamente en la prevención de todo tipo de siniestros, garantizando la seguridad ante emergencias o catástrofes por incendio, inundación, explosiones, cortes de energía, amenazas o cualquier otro hecho que potencialmente requiera la evacuación parcial o total del predio.

ARTÍCULO 25: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO: La empresa adjudicataria será responsable ante los daños y perjuicios que puedan producirse por hechos imputables a ella o sus dependientes sobre los bienes o personas que se encuentren en forma permanente o transitoria en el predio objeto del servicio, especialmente en caso de hurto, robo, desaparición, daños accidentales o intencionales. Probada la culpabilidad, conforme lo determine la autoridad municipal competente mediante acto administrativo, la adjudicataria deberá reponer los bienes, elementos y/u objetos pertenecientes al predio, a sus dependientes o a terceros que por negligencia, inobservancia o incumplimiento en la prestación del servicio hayan sido dañados o sustraídos de las áreas que comprenden el predio, o bien reintegrar el importe que el Municipio determine para su resarcimiento, en el plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación de intimación. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio, el mobiliario o las instalaciones en sí. En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de conceptos tales como recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

Todo objeto hallado dentro de las áreas que comprenden el predio deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del mismo.

En caso de que el Municipio, por cualquier motivo, expida notificación objetando la prestación del servicio llevada a cabo por un agente dependiente de la adjudicataria, ésta deberá relevar al mismo de su labor en forma inmediata. La empresa adjudicataria es responsable por sus dependientes y por los daños que éstos causen a terceros en ocasión de sus funciones.

La Empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta que actuará como contratista, y no como mandataria o representante de la Municipalidad de Tandil; por lo tanto, su personal en ningún caso podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad, a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad. El Municipio queda

exento de toda responsabilidad solidaria por reclamos de índole laboral, civil, comercial, extrajudicial o judicial que efectúe el personal dependiente del adjudicatario afectado a la prestación del servicio y de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren la Empresa Adjudicataria y/o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón de los servicios adjudicados.

ARTÍCULO 26: AFECTACIÓN DE PENALIDADES. Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 27: FACULTADES DEL MUNICIPIO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultara a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados, los que quedaran a cargo del adjudicatario. En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de conceptos tales como recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista. Asimismo, la Municipalidad podrá rescindir el contrato como apercibimiento por el incumplimiento, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios.

En caso de que, a criterio del área contratante, y sin perjuicio de lo estipulado en el punto anterior, el servicio de seguridad y vigilancia no sea brindado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse dicha circunstancia en forma fehaciente al adjudicatario del servicio. Éste deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado, debiendo en el mismo

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

término efectuar el descargo correspondiente. Por cada día de demora en la solución del problema, la empresa adjudicataria se hará pasible de multa diaria por incumplimiento equivalente al valor diario del servicio prestado calculado en forma proporcional respecto de la facturación mensual. Será responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura adjuntar los antecedentes que originen la aplicación de multas.

En caso de incumplimiento grave y/o reiterado, de las obligaciones impuestas al adjudicatario en el presente pliego y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la misma podrá ser pasible de una o más multas, que podrá aplicar la Municipalidad, las que oscilaran entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 28: MODALIDAD DE PAGO: El Municipio se compromete realizar pagos mensuales dentro de los **(veinte) 20 días** de presentada la factura correspondiente y la documentación laboral estipulada en el artículo 24 inciso c del presente Pliego, junto con la conformidad del área solicitante acreditada mediante el respectivo Informe de Recepción.

ARTÍCULO 29: COMPENSACIÓN TRIBUTOS MUNICIPALES: En oportunidad de cada pago, la Municipalidad verificará la deuda del proveedor y procederá a retener la misma del pago que deba efectuar.

ARTÍCULO 30: INTERRUPCION EN LOS PLAZOS DE PAGO: Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 31: PLENO CONOCIMIENTO: La participación en este *proceso licitatorio* presume pleno conocimiento y aceptación del presente Pliego de Bases y Condiciones en todas sus cláusulas, así como también de toda norma supletoria que lo complementa.

ARTÍCULO 32: SANCIONES: Previa intimación al adjudicatario, que se llevará a cabo mediante notificación efectuada en su domicilio electrónico constituido, en caso de incurrir en alguno de los incumplimientos descriptos en este artículo, se hará pasible de las sanciones que se detallan:

- a) **DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA:** En caso de que el oferente desista su oferta dentro del plazo de mantenimiento de la misma, podrán aplicársele, de pleno derecho, las siguientes sanciones:

- I. Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta e incumplimiento de contrato;

- II. Suspensión del Registro de Proveedores Municipal por un lapso temporal de hasta tres (3) años;
- III. Si el oferente resultaba ser el primero en orden de mérito, cobro de multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que resulte adjudicada para suplir la necesidad.

b) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Se considerarán incumplimientos contractuales los siguientes supuestos:

- No entregar el insumo;
- Entrega del insumo que no se condiga con lo solicitado y ofertado;
- Incumplimiento del plazo de entrega;
- Incumplimiento del lugar de entrega;
- Otros supuestos.

En todos estos casos, estipulados en forma meramente enunciativa, el adjudicatario podrá ser sancionado, de pleno derecho, de la siguiente manera:

- I. Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato;
- II. Suspensión del Registro de Proveedores Municipal por un lapso temporal de hasta diez (10) años;
- IV. En caso de que el adjudicatario no haya entregado el insumo, cobro de multa equivalente al monto resultante de la diferencia entre su propuesta y la adjudicada para suplir la necesidad.
- III. En caso de que el adjudicatario pretenda entregar un insumo que no cumple con las características requeridas y ofertadas, o que incumpla la modalidad de entrega del mismo (plazo y lugar), cobro de multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 33: NORMAS LEGALES: El **Concurso de Precios** y la Orden de Compra que la Municipalidad emita, se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además, le serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. La citada legislación se entiende como integrante de este pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

en este Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

CONCURSO DE PRECIOS 66-03-26 “SERVICIO DE VIGILANCIA EN PALACIO MUNICIPAL”

FORMULARIO FDCS 01

Declaraciones Juradas de aceptar jurisdicción y de no estar impedidos de participar:

Quien suscribe,....., en
representación de, declaro bajo
juramento **aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento
Judicial de Azul**, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, **para participar de este proceso licitatorio juro no encontrarme/nos:**

- a) Quebrado/s ni concursado/s,
- b) Inhabilitado/s por condena judicial;
- c) Habiendo incumplido contratos suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- d) Suspendido/s o inhabilitado/s en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- e) En estado de inhibición general de Bienes;
- f) Con pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- g) Desempeñando el carácter de funcionario/s, empleado/s, contratado/s o cualquier
otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial
o municipal;

Concurso:.....

Fecha:.....

Declaración Jurada de Constitución de Domicilios:

1. Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Localidad:.....

Provincia:.....Código Postal:.....

2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

3. Domicilio electrónico (e-mail):.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Concurso:

Fecha:.....

CONCURSO DE PRECIOS n° 66-03-2026 SOLICITUD DE PEDIDO n°: 3087 PEDIDO DE COTIZACIÓN n°2956 DEPENDENCIA SOLICITANTE – División de Mayordomía UNIDAD EJECUTORA Secretaría de Gobierno					
Orden	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total Final
1	2800	horas	Servicio de vigilancia – Horas de vigilancia para el Palacio Municipal sito en Gral. Belgrano 485, periodo estimado: desde la adjudicación y hasta diciembre inclusive hasta agotar las horas. Horario: de lunes a sábado (un hombre) de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente, Domingos y feriados (un hombre) durante las 24 horas. En caso de ser necesario de lunes a sábado de 14 a 22 horas.		
TOTAL FINAL				\$	
En letras..... Firma y aclaración oferente o sello usual					



Municipalidad de Tandil

*2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar*

.

.

**Pliego Importado
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Pliego CP 66-03-26 Servicio de vigilancia en Palacio Municipal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.